

# BOLETIN OFICIAL



# DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 16 DE DICIEMBRE DE 1944

NUM. 351

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de diciembre de 1944 por la que se concede traslado a los Porteros que se mencionan.—Páginas 9432 y 9433.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de diciembre de 1944 por la que se dispone la forma de liquidación por el Consejo General de Colegios Médicos, a «Previsión Sanitaria Nacional, del importe de la recaudación que obtenga por los Certificados modelo A).—Páginas 9433 y 9434.

Otra de 13 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil, doña Emilia de la Escosura Pulido.—Página 9434.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de diciembre de 1944 por la que se nombra para la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alicante a don Manuel Guerra Hidalgo.—Página 9434.

Otra de 5 de diciembre de 1944 por la que se nombra para la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona a don Enrique Puyuelo Salinas.—Página 9434.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, don Antonio Torres Martínez.—Página 9434.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de noviembre de 1944 por la que se anuncia, para su provisión, a concurso de traslado la cátedra de «Patología médica primero» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 9437.

Orden de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito a don José Manzano Díaz.—Página 9435.

Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca a don Juan Martínez Uriparri.—Página 9435.

Otra de 27 de noviembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar oposición a la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Página 9435.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Página 9435.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino).—Página 9435.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.—Página 9435.

Otra de 6 de diciembre de 1944 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de León a don Jesús Zaera.—Página 9436.

Otra de 6 de diciembre de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional del Ferrol del Caudillo (La Coruña) a don Julio Muruga Quiroga.—Página 9436.

Otra de 7 de diciembre de 1944 por la que se dispone el cese del Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena don Manuel Gómez García.—Página 9436.

Otra de 7 de diciembre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena a don Luis Llopis Carbonell.—Página 9436.

Otra de 9 de diciembre de 1944 por la que se anula la de 3 de mayo de 1941 que automatizaba a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a desempeñar plazas de distinta especialidad.—Página 9436.

Orden de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 9436 y 9437.

Otra de 9 de diciembre de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9437.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se autoriza la constitución de Montepíos y Mutualidades con menos de veinticinco asociados.—Página 9437.

Otra de 11 de diciembre de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 31 de octubre último para proveer cinco plazas vacantes de Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.—Página 9438.

Otra de 5 de diciembre de 1944 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la que se indica de la localidad que se menciona.—Página 9438.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Relación de funcionarios del Cuerpo General de Policía a los que la Superioridad ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, como resultado de expediente gubernativo instruido a los mismos, durante el pasado mes de noviembre.—Página 9438.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer, en comisión, las plazas de Secretario y Vicesecretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid.—Página 9638.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los títulos de la Deuda que se citan.—Página 9438.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Adjudicando provisionalmente desti-

nos a los Maestros aprobados en el concurso oposición a Escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes.—Páginas 9439 a 9442.

Dirección General de Enseñanza Media.—Rectificando error padecido en la Orden de 4 de noviembre último sobre nombramiento de Catedráticos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9442.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Páginas 9442 y 9443.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino).—Página 9443.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.—Página 9443.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Patología Médica, primero», de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—Página 9443.

TRABAJO.—Instituto Social de la Marina.—Transcribiendo Programas para las oposiciones a plazas de Oficiales Técnico-administrativos y de Oficiales Técnicos de Contabilidad de dicho Instituto.—Páginas 9444 a 9450.

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.—Jefatura Superior de Servicios.—Creando premios destinados a estimular la labor artística de nuestros músicos y musicófilos y estableciendo bases de un concurso anual para otorgarlos.—Página 9450.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4875 a 4886.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de diciembre de 1944 por la que se concede traslado a los Porteros que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Atendiendo a las necesidades del servicio, y de confor-

midad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los Centros que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, de los Departamentos civiles interesados y Ordenador Central de Pagos,

Relación de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha:

Clases	Número	NOMBRES	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	CONCEPTO
3.º	1.324	Manuel Portillo Bustos .....	Delegación Hacienda Málaga ..	Delegación Industria Barcelona..	Voluntario.
N. 1		Francisco Santamaría Santamaría .....	Instituto de Seo de Urgel .....	Instituto «Balmes», Barcelona..	Idem.
3.º	869	Alberto Nieto Santos .....	Museo Reproducciones Artísticas .....	Delegación Trabajo de Burgos..	Idem.
3.º	498	Juan Velazta Latorre .....	Aduana de Cádiz .....	Delegación Hacienda de Cádiz..	Idem.
1.º	434	Claudio N. Millán Pérez .....	Delegación Hacienda Cádiz .....	Correos de Cádiz .....	Idem.
2.º	785	José M.ª Sordo Arjona .....	Delegación Hacienda Cádiz .....	Subdelegación Hacienda Jerez..	Idem.
3.º	840	Valentín Sanfiz Castro .....	Escuela Normal de Lugo .....	Gobierno Civil de La Coruña ..	Idem.
3.º	1.730	Francisco Ranz Ponte .....	Escuela Normal de La Coruña ..	Delegación Hacienda La Coruña ..	Idem.
3.º	954	Manuel Ruano Megias .....	Esc. Artes y Oficios de Granada ..	Academia Medicina de Granada..	Idem.
3.º	1.279	Márcin Rodríguez Rastrojo .....	Gobierno Civil de Huelva .....	Delegación Hacienda Huelva ..	Idem.
N. 1		Francisco Garrido Paz .....	Dirección General de Correos..	Sección Estadística Huelva .....	Idem.
3.º	1.614	José Corral Rodríguez .....	Gobierno Civil de Lugo .....	Jefatura Obras Públicas Lugo..	Idem.
N. 1		Benigno Otero García .....	Dirección General de Correos..	Gobierno Civil de Lugo .....	Idem.
3.º	1.601	Valentín Moreno Pérez .....	Dirección General de Correos..	Ministerio de Agricultura .....	Idem.
3.º	1.764	Joaquín Nuñez Mena .....	Gobierno Civil de Málaga .....	Delegación Hacienda Málaga ..	Idem.
3.º	1.410	Francisco Luna Jiménez .....	Universidad de Barcelona .....	Gobierno Civil de Málaga .....	Idem.
1.º	53	Luis Martínez Cabezon .....	Telégrafos de Murcia .....	Sección Agronómica de Murcia..	Idem.
2.º	287	Antonio Conesa Cánovas .....	Instituto «Alfonso X, el Sabio», Murcia .....	Telégrafos de Murcia .....	Idem.
3.º	937	Jesús Calabuig Algarra .....	Escuela Artes y Oficios Valencia ..	Delegación Hacienda Valencia..	Idem.
1.º	65	Manuel Rodríguez Chao .....	Esc. Peritos Industriales Vigo..	Telégrafos de Vigo .....	Idem.

Madrid, 12 de diciembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1944 por la que se dispone la forma de liquidación por el Consejo General de Colegios Médicos, a «Previsión Sanitaria Nacional», del importe de la recaudación que obtenga por los certificados modelo A).

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de diciembre de 1940 reglamentó el régimen económico de los Organismos Profesionales de carácter médico, incluyendo al Patronato de Huérfanos y a Previsión Médica Nacional, con el criterio de unificar su sistema financiero y contable, para favorecer el resurgimiento de las dos últimas Instituciones, quebrantadas como consecuencia de los daños sufridos en la pasada guerra.

Pero la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1944 ha estado un nuevo ordenamiento especial para Previsión Sanitaria Nacional, entidad que continúa la antigua Previsión Médica, sentando como base del mismo la de su completa independencia orgánica y funcional, económica, administrativa y financiera, ya que su artículo primero prevé la constitución de Seguros e Instituciones benéficas con personalidad propia; sus artículos 13 y 16 encomiendan a los Organos de Gobierno de la Mutual la formación de Presupuestos; administración de bienes y aprobación de cuentas o modificaciones de las normas reglamentarias relativas a las cuotas, precisando su título cuarto el régimen económico-administrativo que ha de seguir en su nueva etapa de vida aquella Institución.

Es obvio que esta última disposición supone una derogación parcial de la Orden de 18 de diciembre de 1940, pero conviniendo evitar confusiones o dificultades de aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de la entrada en vigor de la Orden de 16 de octubre último, han dejado de regir las disposiciones de la de 18 de noviembre de 1940 relativas a Previsión Sanitaria Nacional, antigua Previsión Médica Nacional.

2.º Conforme a la primera disposición citada, la Mutual sufragará en lo sucesivo sus gastos de personal y administración ajustándose a las normas estatutarias y reglamentarias aplicables.

3.º El Consejo General de Colegios Médicos, con destino a las Instituciones benéficas del artículo primero de los Estatutos de Previsión Sanitaria Nacional y por lo que hacen a la

Sección de Médicos, entregará a aquélla el cincuenta por ciento de la recaudación que obtenga por los certificados del modelo A) a que se refieren el Real Decreto de 15 de mayo de 1917 y Real Orden de 31 de julio de 1930 así como los superávits que obtengan en la liquidación de sus presupuestos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil, doña Emilia de la Escosura Pulido.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Emilia de la Escosura Pulido, Enfermera Puericultora Auxiliar de Servicios de Higiene Infantil, con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Emilia de la Escosura Pulido, y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de excedencia voluntaria en el empleo de Enfermera Puericultora Auxiliar de Servicios de Higiene Infantil, por período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1944.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 5 de diciembre de 1944 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alicante, a don Manuel Guerra Hidalgo.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alicante, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Guerra Hidalgo, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1944 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona a don Enrique Puyuelo Salinas.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza

de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Enrique Puyuelo Salinas, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcazar de San Juan, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 12 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Antonio Torres Martínez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Torres Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en suplica de que se le conceda la excedencia, por pasar a desempeñar una plaza de Notario dependiente de la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Antonio Torres Martínez, a partir del día 16 de los corrientes, la excedencia prevista en el citado artículo del referido Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de noviembre de 1944 por la que se anuncia, para su provisión, a concurso de traslado la cátedra de «Patología médica, 1.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia de su titular, la cátedra de «Patología médica, primer», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito a don José Manzano Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Fernando de Peralta Lozano del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito, basada en su reciente ingreso en el Cuerpo Notarial,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito a don José Manzano Díaz, Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho, y Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca a don Juan Martínez Urbibarri.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca a don Juan Martínez Urbibarri, actual Profesor de Dibujo Industrial en dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar oposición a la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 19 de octubre de 1943

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de noviembre siguiente), la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, y transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dicha oposición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra; debiendo los nuevos aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria expresada, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del referido 2 de noviembre de 1943, sin que los aspirantes que ya lo hubieran solicitado en el plazo anterior tengan que elevar nueva petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto de Enseñanza Media de La Coruña (masculino).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, la cátedra de «Geografía e Historia»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1944 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de León a don Jesús Zaera.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, en el artículo quinto de la Carta Fundacional por la que se rige el Patronato Local de Formación Profesional de León y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de León a don Jesús Zaera, actual Delegado del Trabajo de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) a don Julio Muruga Quiroga.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo a don Julio Muruga Quiroga, Vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad en ese Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 7 de diciembre de 1944 por la que se dispone el cese del Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, don Manuel Gómez García.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Cartagena, don

Manuel Gómez García, que lo venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 7 de diciembre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena a don Luis Llopis Carbonell.**

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena a don Luis Llopis Carbonell, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1944 por la que se anula la de 3 de mayo de 1941, que autorizaba a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a desempeñar plazas de distinta especialidad.**

Ilmo. Sr.: La diversidad de disposiciones sobre concursos para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, motivadas por criterios diferentes establecidos para el ingreso en dicho Cuerpo, aconsejan establecer unas normas de carácter general que regulen dichos concursos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los funcionarios ingresados con anterioridad al año 1935 conservarán los derechos que adquirieron en virtud de su oposición, y podrán solicitar, indistintamente, vacantes en cualquiera de los tres grupos.

Art. 2.º Desaparecidas las causas que originaron la Orden ministerial de 3 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), queda ésta anulada en su totalidad, así como las autorizaciones, en virtud de

la misma concedidas, para que los funcionarios de una determinada especialidad pudiesen desempeñar cargos de otra diferente.

En su virtud, todos los funcionarios para los que fué dictada aquella Orden ministerial quedan definitivamente adscritos a su especialidad definitiva, y en lo sucesivo solamente podrán concursar cuando se anuncien vacantes correspondientes a la misma.

Art. 3.º Todos cuantos han ingresado en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con posterioridad al año 1939, conservarán siempre su especialidad de origen, y solamente podrán tomar parte en aquellos concursos en los que hayan de proveerse plazas vacantes de esta especialidad.

Cuando por necesidades del servicio sean destinados estos funcionarios a plazas que no sean de su especialidad por no existir vacantes de su clase, lo serán con carácter provisional y vendrán obligados a tomar parte en los concursos que se anuncien, hasta que les corresponda una plaza de su grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Doña Margarita Toranzo Iglesias, para el Instituto «Jovellanos» de Gijón.

Don Francisco Jareño Angulo, para el de Cuenca.

Don Seraffín Agud Querol, para el «Ramón y Cajal» de Huesca.

Don José Bravo Riesco, para el de El Ferrol del Caudillo.

Doña Julia Moreno Páramo, para el «Columela» de Cádiz; y

Don Juan Galmes Gomila, para el de Jaén.

Con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigenté presupuesto

de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de don Juan Fernández Amador de los Ríos, acordada en 4 de los corrientes, una dotación de veintiún mil pesetas perteneciente a la primera categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio, cumplido lo establecido en la Orden de 10 de enero pasado ha tenido a bien ascender, por movimiento de escalas, a los Catedráticos que a continuación se indican:

Don José Font Bosch, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, a la primera categoría y sueldo de 21.000 pesetas anuales, y con número duplicado, a la categoría y sueldo indicados, don Florentino Soria González, del Instituto «Jovellanos» de Gijón.

Don Joaquín Sánchez Pérez, del «San Isidor» de Sevilla, a la segunda categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Cipriano Rodríguez Antico, del de Santander, a la tercera categoría y sueldo de 19.000 pesetas anuales.

Don Luis Medina Jurado, del de Melilla, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Francisco Sánchez Faba, del «Ausias March» de Barcelona, a la quinta categoría y sueldo de 17.000 pesetas anuales.

Don Antonio Mingarro Satue, del «Cervantes» de Madrid, a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don Antonino González González, del «Lucía Medrano» de Salamanca, a la séptima categoría y sueldo de pesetas anuales 14.000.

Don Gonzalo Menéndez Pidal Goiri, del de Soria, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos del día 5 de diciembre del año en curso, siguiente al de la jubilación del Sr. Fernández Amador de los Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se autoriza la constitución de Montepios y Mutualidades con menos de veinticinco asociados.*

Ilmo. Sr.: El artículo tercero de la Ley de 6 de diciembre de 1941, en su apartado b) exige, que los Montepios y Mutualidades cuenten para su iniciación con un mínimo de veinticinco asociados.

Por otra parte, el artículo cuarto del Reglamento de 26 de mayo de 1943 estima necesario para la constitución de estas Instituciones privadas de previsión social que cuenten también con un mínimo de veinticinco asociados, y añade que se podrá exigir un número mayor de socios cuando éste sea indispensable por razones de orden actuarial, en consideración a los fines que hayan de cumplir o a la naturaleza de sus prestaciones para lograr su estabilidad económica y su normal funcionamiento.

Es decir, que el número mínimo de socios se estima imprescindible, por ser éste un requisito necesario para asegurar la buena marcha de la Sociedad; y normalmente, si las Mutualidades contraran únicamente con veinticinco socios, sería casi imposible que pudieran cumplir debidamente sus fines sociales, pues en cuanto fuera necesario otorgar algunas de las prestaciones, sobrevendría el déficit económico de la Entidad, puesto que en un número reducido de socios, la enfermedad, la muerte, etc., de cualquiera de ellos representaría el abono de una cantidad a la que sólo se puede atender contando con un volumen grande de asociados.

Estos preceptos se incluyeron en la Ley y en el Reglamento teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en relación con la forma general de constituirse y funcionar los Montepios y Mutualidades, dentro de un sentido histórico y revistiendo la forma que podríamos denominar clásica. Sin embargo, después de la publicación de las disposiciones antes citadas han aparecido nuevas formas, nuevas

orientaciones en el sentido mutualista, especialmente en lo que hace referencia a la realización por parte de estas Entidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La realidad nos muestra que la mayor parte de las Mutualidades creadas con esta finalidad revisten un carácter eminentemente patronal, y se da el caso de que algunas de ellas no cuenten con el número suficiente de socios para constituirse, pero que, sin embargo, el de beneficiarios a que ha de alcanzar el seguro se eleva a varios millares y que, además, en la mayoría de los casos se trata de Empresas poderosas, con grandes medios económicos, que les permitirá cubrir con exceso cualquier déficit que pudiera existir para la perfecta realización del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin contar con que las aportaciones obligatorias de tan gran número de productores representa también un volumen económico de importancia.

El Seguro Obligatorio de Enfermedad, tanto por los millones de personas a quienes afecta como por su eficacia social, reviste una excepcional importancia, y siendo los Montepios y Mutualidades el instrumento más valioso e importante de los que se utilizan para llevar a la práctica este Seguro, aparece como necesario el facilitar su creación y funcionamiento.

Visto el informe de la Asesoría Técnica de esa Dirección General de Previsión, así como la propuesta de la Dirección General.

Este Ministerio, por las razones antes expuestas, ha tenido a bien disponer que, interpretando en sus debidos términos el espíritu en que se informó la redacción de los artículos tercero de la Ley citada y cuarto del Reglamento para su aplicación, se autorice la constitución de Montepios y Mutualidades con menos de veinticinco asociados, siempre que éstos ofrezcan las debidas garantías económicas para el cumplimiento de sus fines y que el número de productores que por su mediación hayan de beneficiarse sea importante, a cuyo efecto se dictará resolución en cada caso que de esta naturaleza pueda presentarse, mediante Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 31 de octubre último para proveer cinco plazas vacantes de Inspectores Provinciales de Trabajo de segunda clase en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal que ha juzgado los méritos de los funcionarios participantes en el concurso convocado por Orden de 31 de octubre último para proveer cinco plazas vacantes de Inspectores Provinciales de Trabajo de segunda clase en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Este Ministerio, como resolución del mencionado concurso, se ha servido acordar el ascenso a la citada clase de Inspectores Provinciales de segunda, con el haber anual de doce mil pesetas y antigüedad y efectos económicos a partir de la fecha que se señala en cada caso, a los cinco siguientes señores:

1. Don Esteban Salinas Salazar, con efectos a partir del día 6 de julio del pasado año 1943.

2. Don José Luis Sanjurjo Samillán, a partir del día 1.º de enero de los corrientes.

3. Don Ricardo de Villegas Herrera, con igual antigüedad que el anterior.

4. Don Ramón Luis Pascual de Riquelme, con efectos desde el 11 de marzo último.

5. Don Félix Jofre Arqués, con la antigüedad de 9 de agosto de este año, cuyas fechas son, respectivamente, las siguientes a los días en que quedaron vacantes las plazas que se les otorgan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1944.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1944 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la que se indica, de la localidad que se menciona.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de «San José», de Albalat de la Ribera (Valencia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

*Relación de funcionarios del Cuerpo General de Policía a los que la Superioridad ha impuesto la sanción de «separación definitiva del servicio», como resultado de expediente gubernativo instruido a los mismos, durante el pasado mes de noviembre.*

Agente 3.º—Don Saturnino Forés Artolazabal. — Expediente disciplinario (Decreto 13-11-44).

Madrid, 5 de diciembre de 1944.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Convocandó concurso para proveer, en comisión, las plazas de Secretario y Vicesecretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden de 2 de los corrientes,

Esta Dirección General convoca a concurso para la provisión, en comisión, de los cargos de Secretario y Vicesecretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid.

El cargo de Secretario habrá de ser provisto en un Secretario de Gobierno o Sala de Audiencia territorial que no sea de Madrid y Barcelona, o, en su defecto, en un Secretario de Audiencia Provincial. El de Vicesecretario recaerá necesariamente en un Secretario de Audiencia Provincial.

Los que aspiren a servir las indicadas plazas elevarán sus instancias al Ministerio de Justicia en el plazo de ocho días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excep-

to los que prestan servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

El Ministerio de Justicia en el plazo de cinco días resolverá el concurso nombrándose para los indicados cargos a los que reúnan más antigüedad de servicios efectivos en la categoría, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Los funcionarios designados para los cargos de Secretario y Vicesecretario, los desempeñarán, en comisión, que durará el tiempo que el Ministerio de Justicia estime oportuno y sin que perciban dietas, pudiéndose acordar su cese en cualquier momento, sin derecho a ulterior reclamación por parte de los interesados.

Una vez que sea fijada la categoría y dotación asignadas a las plazas de Secretario y Vicesecretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, los funcionarios que en aquella fecha desempeñen en comisión dichos cargos, cesarán automáticamente en los mismos, para que sean provistos en propiedad en la forma establecida en la Orden de 24 de noviembre último para cubrir las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Secretarios de los Tribunales.

Madrid, 14 de diciembre de 1944.—  
El Subdirector general de Justicia,  
Manuel Soler.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciandó el extravío de los títulos de la Deuda que se citan.*

Habiendo sufrido extravío los títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie A, números 50.901 al 51.000, y G, números 49.151 a 49.160 y 121.611 al 121.620, amortizados en sorteo número 8 de 1.º de septiembre de 1938, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase, haga entrega de los mismos en estas Oficinas, en la inteligencia de que transcurrido, sin haberlo efectuado, el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de diciembre de 1944.—  
P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.715 A. C.



**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Adjudicando provisionalmente destinos a los Maestros aprobados en el curso-oposición a Escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes.*

Convocado por Orden de 24 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de noviembre) el concurso-oposición entre los Maestros aprobados para regentar plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, habiéndose recibido las instancias de peticionarios y a mismo tiempo oficios de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria que rectifican la relación de vacantes, y realizada la adjudicación provisional de destinos entre los opositores que reúnen las condiciones señaladas en la mencionada disposición,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Rectificar la relación de vacantes adjudicables en la siguiente forma:

**Eliminación**

Maestras: Unitaria número 1 de Palma de Mallorca; Párvulos de Córdoba; Unitaria número 5 de Vallecas; Unitaria «San Rafael», de Salamanca, y Párvulos número 1 de Játiva.

Maestros: Unitaria «Arrabal», de Salamanca.

**Aumentos**

Maestras: S. G. «Luciana Centeno», de Córdoba, y S. G. «Concepción Arenal», de Zaragoza.

Maestros: S. G. «Alonso de la Paz», de Vallecas, y S. G. «Teodoro Llorente», de Valencia.

Segundo. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones. Dichas reclamaciones serán dirigidas a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas), por conducto de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias en que regenten Escuelas los reclamantes, una vez finalizado el plazo que se concede, el cual comenzará a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Aquéllas Secciones que no reciban reclamación alguna lo comunicarán telegráficamente al terminar el plazo concedido, y las que tengan que tramitar dichas reclamaciones telegrafiarán comunicando el número de las presentadas.

**Distrito Universitario de Barcelona**

*Maestras*

1. Doña María Solé Sabaris, número 22 del Rectorado de Barcelona, de Lérida a la S. G. número 24 de Barcelona.
2. Doña Encarnación Segura Cantó, número 41 del Rectorado de Barcelona, de Sabadell a la S. G. número 9 de Barcelona.
3. Doña María Monserrat Altés Garrós, número 42 del Rectorado de Barcelona, de Hospitalet de Llobregat a la S. G. número 22 de Barcelona.
4. Doña Jacinta Encontra Jalle, número 44 del Rectorado de Barcelona, de Sabadell a Párvulos número 20 de Barcelona.
5. Doña Dolores Viñas Bona, número 45 del Rectorado de Barcelona, de Badalona a la S. G. número 3 de Barcelona.
6. Doña Emilia Martínez Santamaria, número 48 del Rectorado de Barcelona, de Badalona a la S. G. número 23 de Barcelona.
7. Doña María de las Victorias Fernández Utrera, número 3 del Rectorado de Oviedo, de Cuenca a la S. G. número 21 de Barcelona.
8. Doña Basiliya Sampedro Miranda, número 15 del Rectorado de Oviedo, de Valencia a la S. G. número 22 de Barcelona.
9. Doña Elena A. Esteban Alvarez, número 21 del Rectorado de Salamanca, de Palma a la S. G. número 39 de Barcelona.
10. Doña Celia Couto Ferverza, número 22 del Rectorado de Santiago, de Hospitalet de Llobregat a la Sección graduada número 29 de Barcelona.
11. Doña Ascensión de la Pardina Sasire, número 23 del Rectorado de Zaragoza, de Hospitalet de Llobregat a la S. G. número 7 de Barcelona. Número E., 9.669.
12. Doña María Luisa Rubio Fernández, número 23 del Rectorado de Oviedo, de Baracaldo a la S. G. número 37 de Barcelona. Plan Profesional.
13. Doña Angela Prieto Prada, número 26 del Rectorado de Santiago, de Sabadell a Párvulos número 22 de Barcelona.
14. Doña María Nieves Alonso Alonso, número 30 del Rectorado de Zaragoza, de Málaga a la Unitaria número 30 del Rectorado de Barcelona. Número E., 16.402.
15. Doña María del Carmen Vidal Macho, número 30 del Rectorado de Santiago, de Tarrasa a la S. G. número 34 de Barcelona. Plan Profesional.
16. Doña Luz Aznar Fouce, número 30 del Rectorado de Valladolid, de

San Sebastián a la S. G. número 6 de Barcelona.

17. Doña Matea Esperanza Rey Delgado, número 33 del Rectorado de Zaragoza, de Ciudad Real a la Sección graduada número 37 de Barcelona.

18. Doña Josefa Moreno Cuevas, número 34 del Rectorado de Santiago, de Alicante a la S. G. número 37 de Barcelona.

19. Doña María de la Paz Poza Martín, número 35 del Rectorado de Salamanca, de Tarrasa a la S. G. número 6 de Barcelona.

20. Doña Carmen Cosquero Díaz, número 42 del Rectorado de Salamanca, de Almería a la S. G. número 34 de Barcelona.

*Maestros*

1. Don Francisco Quera'lo Garrigó, número 5 del Rectorado de Barcelona, de Vich a la S. G. número 18 de Barcelona.

2. Don Alonso Formariz Pascual, número 14 del Rectorado de Salamanca, de Avila a la S. G. número 12 de Barcelona.

3. Don Joaquín Espi Gisbert, número 16 del Rectorado de Murcia, de Alcoy a la S. G. número 2 de Barcelona.

4. Don Rafael Gómez Gallurt, número 24 del Rectorado de Granada, de Almería a la Unitaria número 36 de Barcelona.

5. Don Gerardo Ruiz Sevilla, número 32 del Rectorado de Zaragoza, de Hospitalet de Llobregat a la S. G. número 36 de Barcelona.

6. Don Luciano García Saiz, número 35 del Rectorado de Zaragoza, de Calahorra a la S. G. número 6 de Barcelona.

7. Don Jerónimo Rubio García, número 36 del Rectorado de Zaragoza, de Badalona a la S. G. número 25 de Barcelona. Núm. E. 11.886.

8. Don Manuel Pastor Hernández, número 36 del Rectorado de Salamanca, de Jerez de la Frontera a la S. G. número 6 de Barcelona. Número E. 19.416.

9. Don Vicente Ortún Pardo, número 37 del Rectorado de Zaragoza, de Badalona a la S. G. número 17 de Barcelona.

10. Don Evaristo Martín Caballero, número 38 del Rectorado de Zaragoza, de Tarragona a la S. G. número 12 de Barcelona.

11. Don Joaquín Pulido Fernández número 38 del Rectorado de Granada, de Escuela Preparatoria de Jaén a Barcelona. (No consume plaza.)

12. Don Feliciano Hernández Miguel, número 39 del Rectorado de Salamanca, de Baracaldo a la S. G.

número 18 de Barcelona. Número E. 12.618.

13. Don José María Aliod Lasieira, número 39 del Rectorado de Zaragoza, de Hospitalet de Llobregat a la S. G. número 12 de Barcelona. (Plan Profesional.)

14. Don Mariano López Díaz, número 40 del Rectorado de Salamanca, de Baracaldo a la S. G. número 18 de Barcelona.

15. Don Medardo Lisa Allué, número 42 del Rectorado de Zaragoza, de Sabadell a la S. G. número 18 de Barcelona.

16. Don José Cueva Esteban, número 45 del Rectorado de Zaragoza, de Palma a la S. G. número 19 de Barcelona.

17. Don Guillermo Simó Torregrosa, número 46 del Rectorado de Valencia, de Carcagente a la S. G. número 26 de Barcelona.

18. Don Antonio Campos Vega, número 47 del Rectorado de Granada, de Escuela Unitaria número 64 Orientación Marítima de Málaga a Barcelona. (No consume plaza.)

19. Ignacio Yagüe Ibáñez, número 51 del Rectorado de Zaragoza, de Vich a la S. G. número 84 de Barcelona.

20. Don Manuel Guzmán Gómez, número 79 del Rectorado de Madrid, de Tarrasa a la S. G. número 35 de Barcelona.

21. Don Mateo Quirós Cantero, número 111 del Rectorado de Madrid, de Escuela Preparatoria de Madrid a Barcelona. (No consume plaza.)

22. Don Pedro Sarragua Suárez, número 117 del Rectorado de Madrid, de Villanueva y Geltrú a la S. G. número 30 de Barcelona.

**Distrito Universitario de Granada**

*Maestras*

1. Doña Felisa Zabala Herrera, número 14 del Rectorado de Granada, de Málaga a la S. G. «Primo de Rivera» de Granada.

*Maestros*

1. Don Francisco Guerrero Guzmán, número 31 del Rectorado de Granada, de Antequera a la Unitaria número 45 de Málaga.

2. Don Luis García Cañas, número 32 del Rectorado de Granada, de Melilla a la S. G. distrito 3.º de Almería.

3. Don Francisco Quero Ruiz, número 35 del Rectorado de Granada, de Melilla a la Unitaria núm. 1 de Málaga.

4. Don Francisco López Jiménez, número 36 del Rectorado de Granada, de Melilla a la Unitaria núm. 3 de Málaga.

5. Don Emilio Durán Terol, número 37 del Rectorado de Granada, de Linares a la S. G. distrito 3.º de Almería.

6. Don Idefonso Quesada Melero, número 48 del Rectorado de Granada, de Cabra a la S. G. distrito 3.º de Almería.

**Distrito Universitario de Madrid**

*Maestras*

1. Doña Marina Vallejo Sánchez, número 54 del Rectorado de Madrid, de Vicálvaro a la Unitaria «Avenida Trueba» de Madrid.

2. Doña Oliva Armayor González, número 5 del Rectorado de Oviedo, de Gijón a la Unitaria núm. 7 de Carabanchel Bajo (Madrid).

3. Doña Serapia Concepción Narbaiza Mata, número 7 del Rectorado de Valladolid, de San Sebastián a la S. G. de Aranjuez (Madrid).

4. Doña Primitiva Portero Rodríguez, número 27 del Rectorado de Salamanca, de Ciudad Real a la Unitaria núm. 3 de Segovia.

5. Doña Pilar Ramírez González Villegas, número 30 del Rectorado de Salamanca, de Alcira a la Unitaria núm. 3 de Guadalajara. Estación.

6. Doña Elisa Perrino Villalón, número 40 del Rectorado de Salamanca, de Cuenca a la S. G. número 1 de Alcalá de Henares (Madrid).

*Maestros*

1. Don Miguel Monge Muñoz, número 77 del Rectorado de Madrid, de Chamartín de la Rosa a la Unitaria número 48 C. de Madrid.

2. Don Juan García García, número 78 del Rectorado de Madrid, de Canillas a la S. G. «Vázquez de Mella» de Madrid.

3. Don Isidoro Alonso Carrasco, número 80 del Rectorado de Madrid, de Chamartín de la Rosa a la S. G. «Miguel de Unamuno» de Madrid.

4. Don Zacarías Gutiérrez Villar, número 81 del Rectorado de Madrid, de Carabanchel Bajo a la S. G. «Masoneros Romanos» de Madrid.

5. Don Manuel Alonso Hernández, número 83 del Rectorado de Madrid, de Chamartín de la Rosa a la S. G. «Calvo Sotelo» de Madrid.

6. Don Felicismo Virseda Martín, número 84 del Rectorado de Madrid, de Segovia a la S. G. «Donoso Cortés» de Madrid.

7. Don Serafin Aparicio Marcos, número 85 del Rectorado de Madrid, de Carabanchel Bajo a la S. G. «Concepción Arenal» de Madrid.

8. Don Eligio Alvarez Fernández, número 87 del Rectorado de Madrid, de Carabanchel Bajo a la S. G. «Calvo Sotelo» de Madrid.

9. Don Celestino Zorrilla Beloso, número 92 del Rectorado de Madrid, del Patronato «Cervantes» de Madrid a Madrid. (No consume plaza.)

10. Don Isabelo Sánchez Villar, número 93 de Madrid, de Carabanchel Bajo a la S. G. «Lope de Vega» de Madrid.

11. Don Francisco Martín Pérez, número 94 del Rectorado de Madrid, de Vallecas a la S. G. «Victor Pradera» de Madrid.

12. Don Rafael Saldaña Torres, número 95 del Rectorado de Madrid, de Vallecas a la S. G. «Victor Pradera» de Madrid.

13. Don Domingo Bordegé García, número 96 del Rectorado de Madrid, de Alcalá de Henares a la S. G. «Victor Pradera» de Madrid.

14. Don Francisco Rivera Gutiérrez, número 103 del Rectorado de Madrid, de Vicálvaro a la S. G. «Alonso de Paz» de Vallecas (Madrid).

15. Don Mariano Alvarez Bouza, número 107 del Rectorado de Madrid, de Aranjuez a la Unitaria núm. 5 de Carabanchel Bajo (Madrid).

16. Don Román Rodrigo Cuadra, número 108 del Rectorado de Madrid, de Cuenca a la Unitaria núm. 3 de Canillas (Madrid).

17. Don José Ruiz Palacios, número 113 del Rectorado de Madrid, del Colegio de San Fernando de Madrid a Canillas (Madrid). (No consume plaza.)

18. Don Fernando Zabala Rodríguez, número 114 del Rectorado de Madrid, de Ciudad Real y provisional en Madrid a la S. G. «Santiago de la Fuente» de Toledo.

19. Don Rafael Astudillo Galindo, número 116 del Rectorado de Madrid, de Valdepeñas a la Unitaria núm. 6 de Canillas (Madrid).

20. Don Angel Rodríguez Palmeró Ruiz, número 27 del Rectorado de Oviedo, de Manzanares a la S. G. número 2 de Ciudad Real.

21. Don Sixto Rodríguez Moreno, número 29 del Rectorado de Salamanca, de Manzanares a la S. G. número 1 de Alcalá de Henares (Madrid).

22. Don Restituto Pérez Nieto, número 45 de Salamanca, de Sestao a la S. G. número 2 de Alcalá de Henares (Madrid).

**Distrito Universitario de Murcia**

*Maestros*

1. Don José de Moya Eisman, número 17 del Rectorado de Murcia, de Hellín a la S. G. «Saturnino López» de Albacete.

2. Don José Antonio Tendero Gar-

cia número 22 del Rectorado de Murcia. de Almansa a la S. G. «Cervantes» de Albacete.

**Distrito Universitario de Oviedo**

*Maestras*

1. Doña Asunción Quijano Fraile, número 13 del Rectorado de Oviedo, de Toledo a Párvulos de León-Ventas de Nava.

**Distrito Universitario de Salamanca**

*Maestras*

1. Doña Fernanda Castelao Durán, número 6 del Rectorado de Salamanca, de Zamora a la S. G. «Francisco Vitoria» de Salamanca.

2. Doña Amelia Iglesias Alvarez, número 23 del Rectorado de Salamanca, de Málaga a la S. G. «Francisco Vitoria» de Salamanca.

3. Doña Elena Riesco Pedraz, número 33 del Rectorado de Salamanca, de Baracaldo a la S. G. «Francisco Vitoria» de Salamanca.

4. Doña Matilde Romera Pérez, número 34 del Rectorado de Salamanca, de Cuenca y provisional de Zamora a Párvulos núm. 4 de Zamora.

5. Doña Trinidad Sánchez Sánchez, número 36 del Rectorado de Salamanca, de Almansa a Párvulos «Francisco Vitoria» de Salamanca.

6. Doña Matilde de la Cruz Vaquero, número 38 del Rectorado de Salamanca, de Ciudad Real a la Unitaria «Arrabal» de Salamanca.

*Maestros*

1. Don Isidoro Hernández Hernández, número 5 del Rectorado de Salamanca, de Bilbao a la S. G. «Francisco Vitoria» de Salamanca.

2. Don Secundino Herrero Santana, número 6 del Rectorado de Salamanca, de Zamora a la S. G. «Francisco Vitoria» de Salamanca.

3. Don Santiago Martín Viñas, número 7 del Rectorado de Salamanca, de Bilbao a la S. G. «Francisco Vitoria» de Salamanca.

4. Don Andrés Hernández Téllez, número 12 del Rectorado de Salamanca, de Avila a la Unitaria «San Vicente» de Salamanca.

5. Don Felipe Pérez Alonso, número 15 del Rectorado de Salamanca, de Medina del Campo a la S. G. «Residencia Provincial» de Avila.

6. Don Andrés Casaseca Jambrina, número 17 del Rectorado de Salamanca, de Bilbao a la Unitaria número 7 de Zamora.

7. Don Licerio Grañado González, número 26 del Rectorado de Salamanca, de Plasencia a la S. G. «Nuestra Señora de la Montaña» de Cáceres.

8. Don Augusto de la Vega Fernández, número 31 del Rectorado de Salamanca, de Valdepeñas a la S. G. número 2 de Avila.

**Distrito Universitario de Santiago**

*Maestras*

1. Doña Josefa Ramón Ballesteros, número 17 del Rectorado de Santiago, de Baracaldo a la S. G. «Concepción Arenal», de La Coruña.

2. Doña María Francisca Cimadevilla Anido, número 23 del Rectorado de Santiago, de Almería a la Unitaria número 6 de Lugo.

3. Doña Rodulfa Maquieira Lis, número 28 del Rectorado de Santiago, de Ciudad Real a párvulos «Virgen de los Ojos Grandes», de Lugo.

4. Doña María Josefa Carvallo Mosquera, número 29 del Rectorado de Santiago, de Ciudad Real a la Unitaria número 3 de Lugo.

*Maestros*

1. Don José Buela Álvarez, número 22 del Rectorado de Santiago, de Barcelona a la Unitaria número 2 de Vigo (Pontevedra).

2. Don Jesús Isidoro García López, número 25 del Rectorado de Santiago, de Santa Cruz de Tenerife a «Ferrol Viejo», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

3. Don Manuel Ballón Riveira, número 29 del Rectorado de Santiago, de Hospitalet de Llobregat a la Unitaria número 6 de Lugo.

4. Don Eduardo Couceiro Freijomil, número 32 del Rectorado de Santiago, de Villanueva de la Serena a la Unitaria número 4 de Lugo.

5. Don Manuel Martínez Vaamonde, número 38 del Rectorado de Santiago, de Reus a la Unitaria número 8 de Lugo.

6. Don Rafael Maestre Montero, número 32 del Rectorado de Salamanca, de Manzanares a la Unitaria número 10 de Lugo.

**Distrito Universitario de Sevilla**

*Maestras*

1. Doña Consuelo Colinet Vega, número 27 del Rectorado de Sevilla, de Cabra a la S. G. «Luciana Centeno», de Córdoba.

*Maestros*

1. Don Rafael Mellado Fuentes, número 25 del Rectorado de Sevilla, de Sevilla a la S. G. número 2 de Badajoz.

2. Don Manuel Morales Barrera, número 34 del Rectorado de Sevilla, de Córdoba a la S. G. «Residencia de San Luis», de Sevilla.

3. Don Julio Bailón Lorrio, número 33 del Rectorado de Sevilla, de Alcalá de Guadaíra y provisional de Sevilla a la S. G. «José María de Campos», de Sevilla.

**Distrito Universitario de Valencia**

*Maestras*

1. Doña Piedad Casamayor Moltó, número 9 del Rectorado de Valencia, de Alicante a la S. G. «Blanquerías», de Valencia.

2. Doña Paula Concepción Cámara Gallego, número 21 del Rectorado de Zaragoza, de Tarragona a la S. G. «María Carbonell», de Valencia.

3. Doña Esther Herreros Jambrino, número 22 del Rectorado de Oviedo, de Baracaldo a la Unitaria número 67 de Valencia.

4. Doña Teresa Domínguez Diéguez, número 24 del Rectorado de Santiago, de Torrente a la S. G. «Blanquerías», de Valencia. (1.ª Plan Profesional.)

5. Doña Venancia Escudero de Paz, número 24 del Rectorado de Salamanca, de Málaga a la Unitaria número 8 de Alicante. (2.ª Plan Profesional.)

6. Doña Pilar Aznar Palá, número 28 del Rectorado de Zaragoza, de Castellón a la S. G. «Blanquerías», de Valencia.

*Maestros*

1. Don Leopoldo Piles Ros, número 32 del Rectorado de Valencia, de Algemesí a la Unitaria número 20 de Valencia.

2. Don Manuel Claur Mompó, número 24 del Rectorado de Valencia, de Alicante a la S. G. «Teodoro Llorente», de Valencia.

3. Don Pascual Server Iborra, número 35 del Rectorado de Valencia, de Alicante a la S. G. «Teodoro Llorente», de Valencia.

4. Don César Gosálvez Miralles, número 36 del Rectorado de Valencia, de Alicante a la S. G. «Teodoro Llorente», de Valencia.

5. Don Serafín Manzano Rubio, número 38 del Rectorado de Valencia, de Sueca a la Unitaria número 64 de Valencia.

6. Don Salvador Vilar Reig, número 40 del Rectorado de Valencia, de Alicante a la Unitaria número 51 de Valencia.

**Distrito Universitario de Valladolid**

*Maestras*

1. Doña María Luisa Setién Urretavizcaya, número 13 del Rectorado de Valladolid, de Carabanchel Bajo a la S. G. «Torre Urizar», de Bilbao.

2. Doña Clementina Platero Frutos, número 27 del Rectorado de Va-

Valladolid, de Palencia a la Unitaria número 5 de Burgos.

3. Doña Teófila Prieto Cantero, número 41 del Rectorado de Valladolid, de Bilbao a la Unitaria número 2 de Burgos.

4. Doña Consuelo Pedrosa Pérez, número 16 del Rectorado de Oviedo, de Segovia a la S. G. «Briñas», de Bilbao.

5. Doña Joaquina García Fernández, número 21 del Rectorado de Oviedo, de Baracaldo a la S. G. «Briñas», de Bilbao.

**Maestros**

1. Don Serafín Crespo Valles, número 12 del Rectorado de Valladolid, de Bilbao a la S. G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid.

2. Don Gregorio Machón Porro, número 21 del Rectorado de Valladolid, de Santander a la S. G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid.

3. Don José María Benarroch y Elancrí, número 42 del Rectorado de Valladolid, de Barcelona a la Unitaria número 1 de San Sebastián.

4. Don Ignacio Miguel de la Rica Egea, número 44 del Rectorado de Valladolid, de San Sebastián a la Unitaria número 2 de Burgos.

5. Don José María Rico Rey, número 46 del Rectorado de Valladolid, de Bilbao a la Unitaria «P. Francisco Vitoria», de Vitoria.

6. Don Julián Velasco Ortega, número 50 del Rectorado de Valladolid, de San Sebastián a la Unitaria número 4 de Burgos.

7. Don Francisco José Pascual Pascual, número 35 del Rectorado de Salamanca, de Baracaldo a la Unitaria «Barriada de Cueto», de Santander.

8. Don Damián García Izquierdo, número 38 del Rectorado de Salamanca, de Tarragona a la S. G. «Samaniego», de Vitoria.

9. Don Claudio Arrieta Sánchez, número 41 del Rectorado de Salamanca, de Baracaldo a la S. G. «Briñas», de Bilbao.

10. Don Julián Tapia Calvo, número 44 del Rectorado de Salamanca, de Sestao a la S. G. «Elorrieta», de Bilbao.

**Districto Universitario de Zaragoza**

**Maestras**

1. Doña Rosalía Fernández Díez, número 17 del Rectorado de Zaragoza, de Valencia a la S. G. «San José de Calasanz», de Zaragoza.

2. Doña Pilar Muñoz Gascón, número 18 del Rectorado de Zaragoza, de Valencia a la S. G. «Concepción Arenal», de Zaragoza.

3. Doña Juana Esperanza Rubio

Martínez Chacón, número 25 del Rectorado de Zaragoza, de Málaga a la Unitaria número 4 de Logroño.

4. Doña María Concepción Jodra Juano, número 32 del Rectorado de Zaragoza, de Alicante a la Unitaria número 6 de Logroño.

5. Doña María Teresa Sáez Benito Sánchez, número 34 del Rectorado de Zaragoza, de Alicante a párvulos número 3 de Logroño.

6. Doña Angela Gómez Domínguez, número 36 del Rectorado de Zaragoza, de Calahorra a mixta «Casas Baratas», de Logroño.

**Maestros**

1. Don Alfredo Ruiz Luengo, número 19 del Rectorado de Zaragoza, de Barcelona a la S. G. «Andrés Manjón», de Zaragoza.

2. Don Víctor Mendoza Mendoza, número 28 de Zaragoza, de Hospitalet de Llobregat y provisional de Algayón (Huesca) a la S. G. «Cándido Domingo», de Zaragoza.

3. Don Pablo Celma de Frutos, número 29 del Rectorado de Zaragoza, de Hospitalet de Llobregat a la S. G. «San José de Calasanz», de Zaragoza.

4. Don Felipe Escuer Bierges, número 34 del Rectorado de Zaragoza, de Calatayud a la S. G. «Luis Vivés», de Zaragoza.

5. Don Andrés Pascual Martínez, número 49 del Rectorado de Zaragoza, de Sabadell a la S. G. «Gonzalo de Berceo», de Logroño.

6. Don Bernardo Marcos García, número 53 del Rectorado de Zaragoza, de La Felguera a la S. G. número 1 de Calatayud (Zaragoza).

Tercero. Desestimar las peticiones de los Maestros y Maestras que a continuación se relacionan, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria:

Maestras: Doña Esther Aparicio Díez, doña María Milagros Fernández Vázquez, doña Agueda Gámez Carvajal, doña Filomena García Reyes, doña Anselma Hernández Seiquer, doña Margarita Martín Temprano, doña Ana María Negrillo Contrenas, doña Ana María Quesada Lucas, doña Carmen Segarra Alonso, doña Carmen Vaamonde Barallobre, doña Inés Vicente Sánchez y doña María del Carmen Vigaray Benavides.

Maestros: Don Juan Díaz Romero, don Daniel Escolante Menéndez, don Francisco Maldonado Valverde, don Desiderio Mateos Martín, don Santiago Oliveros Aguarón, don Bartolomé Paredes Pacheco, don Narciso Peinado Gómez, don José María Polo Pallarés, don Francisco Ramos Carmona y don Jacinto Valero Ortega.

Cuarto. Los destinos que se adjudican en esta Orden son irrenunciables, dada la voluntariedad de acudir al concursillo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1944.— El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Rectificando error padecido en la Orden de 4 de noviembre último sobre nombramientos de Catedráticos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

En la Orden de 4 de noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 siguiente, por la que se nombran Catedráticos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, el destino de don Antonio Millán Puelles es «Albacete», y no el de «A.mería», como aparece por error en la Orden citada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1944.— El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid la cátedra de «Ciencias naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península

y Baleares, y de quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de diciembre de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino).*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) la cátedra de «Ciencias naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos

hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de diciembre de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse, por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y,

por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Patología médica, primero», de la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Patología médica, primero», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**MINISTERIO DE TRABAJO****Instituto Social de la Marina**

*Transcribiendo programas para las oposiciones a plazas de Oficiales técnicos administrativos y de Oficiales técnicos de contabilidad de dicho Instituto.*

**PROGRAMA PARA LA OPOSICION A PLAZAS DE OFICIALES TECNICO-ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA**

**Primer ejercicio (escrito)**

*Programa de Derecho político y administrativo*

1. El Estado. — Sus elementos fundamentales. — El territorio. — La población y los diversos puntos de vista desde que puede estudiarse. — Importancia del territorio y de la población en el Estado. — El concepto de pueblo.

2. El poder del Estado. — Notas fundamentales. — La coacción. — La autoridad. — La soberanía: elaboración de su concepto a través de las distintas doctrinas formuladas.

3. Consideración histórica del Estado. — Diversas formas existentes. — El Estado moderno. — El Estado democrático. — El Estado totalitario.

4. Formas de gobierno: su noción y examen histórico de las diversas doctrinas existentes. — Teoría de la Monarquía y de la República. — El Caudillaje.

5. La Nación. — Supuestos naturales: el suelo y la raza. — Supuestos culturales: lengua, religión y cultura. — Examen crítico de las distintas concepciones sobre la Nación. — La Nación como unidad de destino.

6. Antecedentes del Movimiento español. — Sus principios fundamentales. Declaraciones contenidas en los 26 puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S. Doctrina Nacional-sindicalista.

7. Examen del Fuero del Trabajo.

8. Organización política española. El Caudillo. — El Gobierno. — Las Cortes Españolas.

9. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Estatutos y organización. — La Junta Política. — El Consejo Nacional.

10. Organización sindical española. Sus principios fundamentales. — La Ley de Unidad Sindical y la de Ordenación Sindical.

11. Estudio de la constitución y funcionamiento de los Sindicatos Nacionales. — La C. N. S. — Gremios y Hermandades. — Funciones políticas y económicas de los Sindicatos. — La Obra Sindical del Hogar.

12. La Administración pública. — Sus potestades. — Concepto del Derecho administrativo.

13. Fuentes del Derecho adminis-

trativo. — La costumbre. — La Ley. — El Reglamento. — Los preceptos administrativos. — La jurisprudencia. — La codificación administrativa.

14. La personalidad de la Administración. — Personas jurídicas de Derecho público. — Especial consideración de las Corporaciones.

15. El acto administrativo. — Su definición, clasificación y requisitos. — El silencio administrativo.

16. Servicios públicos. — Sus caracteres esenciales. — La gestión pública y la gestión privada de los servicios públicos. — Personificación y patrimonialización de servicios públicos.

17. Los contratos de obras o servicios públicos. — Sujeto, objeto, forma, efectos jurídicos y rescisión. — La concesión de obras o servicios públicos.

18. El funcionario público. — Concepto y clase. — Condiciones generales de la capacidad exigida a los funcionarios públicos. — Naturaleza de su relación jurídica con el Estado.

19. Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios públicos. — Clases pasivas

20. El dominio público. — Su naturaleza jurídica. — Bienes que lo integran. — Dominio de las aguas del mar litoral y sus playas. — Su uso y aprovechamiento.

21. Servidumbres públicas y especial consideración de las de la zona marítimo-terrestre. — La expropiación forzosa.

22. La división territorial y criterio para establecerla. — División administrativa de España. — Divisiones especiales.

23. El procedimiento administrativo. — Los recursos gubernativos. — El recurso contencioso-administrativo. — Regulación legal vigente.

24. La Administración Central. — El Jefe del Estado. — Los Ministros. — El Consejo de Ministros. — Subsecretarios. — Directores generales. — Delegados de la Administración Central.

25. Presidencia del Gobierno. — Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Ejército, Aire, Justicia, Hacienda y Agricultura.

26. Ministerio de Marina. — Organización y funciones. — División marítima de España. — Departamentos, Comandancias y Ayudantías de Marina.

27. Ministerio de Industria y Comercio. — Organización y funciones. — Subsecretaría de la Marina Mercante. — Dirección General de Pesca. — Las Escuelas Médicas de Pesca. — Servicios de Navegación.

28. Registro y Lista de buques. — Normas a que debe sujetarse su despacho. — Crédito naval. — Préstamos: su cuantía. — Garantías. — Tramitación y concesión.

29. Ministerio de Educación Nacio-

nal. — Organización y funciones. — Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera. — Ministerio de Obras Públicas: su organización y funciones. — Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. — Puertos: clasificación, construcción y administración.

30. El Ministerio de Trabajo. — Antecedentes. — Su organización. — Servicios y Organismos dependientes directamente del Ministro del Departamento. — Servicio de Reaseguro de Accidentes de trabajo. — Junta Interministerial de obras para mitigar el paro.

31. Subsecretaría de Trabajo. — Servicios dependientes de la misma. — Finalidad, organización y funcionamiento de la Sección de Estudios y Publicaciones. — Escuelas Sociales y Escuelas de Capacitación Social de Trabajadores. — Delegaciones de Trabajo. — Reincorporación de ex combatientes al trabajo. — La Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo. — Prestaciones y recursos económicos.

32. Dirección General de Trabajo. Principales servicios. — Reglamentaciones nacionales de trabajo. — Servicio de Migración. — Trabajo de extranjeros. — Dirección General de Jurisdicción de Trabajo. — Magistraturas y Tribunal Central de Trabajo.

33. Dirección General de Previsión. Principales servicios. — Asesoría Técnica de previsión. — Dirección General de Estadística. — Finalidad y organización.

34. Inspección General de Trabajo. Organización y competencia. — Procedimiento para sancionar las infracciones. — Recursos. — Inspección de Entidades de previsión.

35. Instituto Nacional de la Vivienda. — Su organización, fines y recursos económicos. — Principales disposiciones contenidas en la Ley, Reglamento y disposiciones complementarias sobre viviendas protegidas. — Obra Sindical del Hogar. — Disposiciones especiales que afectan a los pescadores.

36. Instituto Nacional de Previsión. Su organización, fines y recursos económicos. — Cajas y Servicios Nacionales que lo integran y competencia de los mismos. — Idea general del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

37. La Administración provincial. — Su organización. — Legislación vigente.

38. La Administración Municipal. — Su organización. — Legislación vigente.

39. Acción administrativa relativa a la pesca y en especial a la pesca marítima.

**Grupo especial de temas**

1. Instituto Social de la Marina. — Antecedentes: su funcionamiento desde 1919 hasta el 18 de julio de 1936; ponencia de ordenación social de la

pesca marítima; Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 2 de junio de 1938.—Ley de 18 de octubre de 1941 y disposiciones complementarias.

2. Personalidad y carácter del Instituto Social de la Marina.—Sus fines peculiares.—Medios económicos.

3. Organización del Instituto Social de la Marina.—Entidades que lo integran.—Organismos sometidos a sus normas o inspección.—Organos rectores; el Consejo General; la Comisión Permanente Ejecutiva.—El Comisario. El Subcomisario.—Secretario general y Directores de Entidades integradas. Servicios.

4. Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero.—Carácter y fines de la misma.—Su organización actual.—Operaciones que realiza.—Préstamos; avales, etc.—Tramitación y concesión de préstamos.—Procedimiento para hacer efectivos sus créditos.—La Caja de Ahorro del Pescador.

5. Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo.—Concepto y antecedentes.—Estatutos.—Personalidad y carácter.—Objeto, fin y extensión.—Gobierno y administración.—Servicio de Inspección.—Inscripción.—Cuotas y primas.—Importes y forma de pago.—Primas bonificadas y cuotas por derramas.—Procedimiento de premio.—Daños indemnizables.—Riesgos cubiertos.—Idem excluidos.—Ampliación de riesgo.

6. Montepío Marítimo Nacional.—Antecedentes.—Competencia y fines.—Actual organización.

7. Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo.—Finalidad y competencia.—Medios económicos.—Organización Central y Local.

8. Cofradías. Cabildos, Gremios, Sociedades de Mareantes, Pósitos Marítimos, ídem de pescadores.—Sus Federaciones.—Historia, organización y significación.—Normas genéricas para constitución de las Cofradías de Pescadores: Ordenanza número 29 de la Delegación Nacional de Sindicatos.—Casa del Marino y del Pescador.—Casa del Marino Ibero-americana.—Homenaje a la Vejez del Marino.

9. Cofradía y Pósitos de Pescadores en relación con las riquezas del mar.—Lonjas, Amatocenas y Rulas. De la venta directa de la pesca.—Mercado Central.—Transportes y embalajes.—Cámaras frigoríficas y sistemas de congelación del pescado.

10. El Sindicato Nacional de la Pesca.—Legislación sobre el mismo.—Su organización y régimen jerárquico.—El Sindicato de la Pesca y el Instituto Social de la Marina, en relación con los Pósitos de Pescadores. Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de marzo de 1943.

11. Las Cooperativas del Mar.—An-

tecedentes y fines.—Organización.—Orden jerárquico.—Medios económicos.—Su relación con la Organización Sindical, con las Cofradías de Pescadores y con el Instituto Social de la Marina.

12. Pesca.—Historia pesquera española.—Pesca de bajura y costera.—La sardina y la anchoa.—Importancia de esta pesquería.—Pesca «al galdeón».—Raba.—Pesca «a la manjua o mansio».—Compañías del mar.—Pesca «a la ardora».—Pesca «al galeón».—«Boliches», «tarrafas», «jeitos», «sardinales», etc.

13. Pesca de arrastre.—Aparejos.—Pesca de bou, pareja de arrastre, caladeros españoles.—Caladeros del mar céltico y costa suroeste francesa.—Caladeros de la costa de Africa.—Pesca de arrastre en el Mediterráneo.—La vaca.—Artes fijos y a la deriva.—«Trasmallo».—Pesca a cordel, palangre o espinel.—Pesca al bacalao.—Almadrabas.—Mariscos y crustáceos.

14. Modalidades contraactuales para los trabajos de pesca.—Sistemas usuales.—Pesca «a la parte».—Su origen.—Importancia social de esta forma de remuneración.—El Monte Mayor.—Cantidad a deducir del Monte Mayor.—«Soldada».—«Quiñón».—«Partija».—«Sinsado».—Otros emolumentos.—«Cenas», «musquis», «vinos», «morralla», «pelut», etc.—Ventajas e inconvenientes del sistema a la parte.

15. Volumen de pesca en España.—Su valor en primera venta.—Peso, valor y clase de pesca, según las regiones pesqueras.—Idem según las artes.—Principales puertos productores.

16. La pesca en conserva.—Conservas y salazones.—Aceites y hojalata.—Fábricas de conservas.—Mercados conserveros.—Subproductos de la pesca.—Harina, guanos, aceites, curtidos, glicerinas y otros.

17. Personal empleado en las industrias pesqueras: embarcado en tierra, en astilleros, en conserva y en salazón.—Embarcaciones de pesca que radican en cada distrito del litoral español.—El vapor, motor, vela y remo.—Parques, viveros y cetáreas.—Corrales y encañiadas.—Astilleros y taller.

Segundo ejercicio (oral)

Doctrina y legislación de Seguros sociales

1. La protección social al trabajo.—Antecedentes y doctrinas formuladas. El trabajo como nuevo valor en la vida social y política.—La doctrina social católica.—El Movimiento Nacional y sus Instituciones sociales fundamentales.—El Fuero del Trabajo.

2. Leyes fundamentales protectoras del trabajo.—Regulación del contrato de trabajo, de la jornada má-

xima, del salario y del trabajo de mujeres y niños.—Reglamentación nacional del Trabajo.

3. Instituciones fundamentales protectoras del trabajo.—Las Delegaciones del Trabajo.—Sus funciones y competencias.—La Inspección del Trabajo; la Inspección de Entidades aseguradoras.—La Magistratura del Trabajo.

4. Instituciones encaminadas al fomento y desarrollo de la vida económica y social del trabajador.—El ahorro y sus diversas formas.—Regulación pública de las Entidades que lo practican.—Las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad.

5. El principio de la cooperación.—Cooperativas de crédito, de producción y de consumo.

6. Mutualidades.—Notas principales y regulación española.

7. El Seguro mercantil: sus características jurídicas económicas.—El contrato de seguro: sus elementos y regulación española.—El riesgo y su cobertura: diversas modalidades.—Estudio de la Institución del reaseguro.

8. La previsión social o ahorro de segundo grado.—Concepto de los Seguros sociales.—Sus características y notas generales.—Principios esenciales en cuanto a su finalidad, campo de aplicación, prestaciones y régimen financiero.—Los Seguros sociales y la seguridad social.—El Seguro total o único.

9. Concepto del accidente del trabajo.—Su introducción en la legislación española y examen de las diversas disposiciones que lo regulan.—Teorías diversas que fundamentan la responsabilidad patronal en caso de accidente.—Responsabilidad principal y responsabilidad subsidiaria.

10. Consecuencias del accidente del trabajo en el orden de la incapacidad laboral.—La incapacidad temporal.—La incapacidad permanente.—Sus clases.—Cuadro de valoraciones.

11. La reparación de las consecuencias del accidente del trabajo.—Prestaciones en relación con la asistencia sanitaria en sus diversos aspectos.—Prestaciones económicas.—La indemnización.—Forma que adquiere en la industria y en la agricultura.—Diversas clases de indemnizaciones, en relación con las incapacidades.—Revisión de incapacidades.—Indemnización en caso de muerte.—Derechohabientes.

12. El Seguro de Accidentes del Trabajo: sus características generales.—Diversas formas de hacer efectiva la obligatoriedad del Seguro de Accidentes del Trabajo.—Concierto obligatorio del Seguro con la Caja Nacional de Previsión; casos de contratación facultativa del seguro en dicho organismo.

13. El concierto del Seguro de Accidentes del Trabajo en las Mutualidades.—Características de esta forma especial.—La pertenencia obligatoria a Mutualidades en la Agricultura.—La contratación del Seguro en las Compañías mercantiles; condiciones generales y efectos de la Póliza.—Regulación pública de la actividad de Mutualidades y Compañías en relación con el Seguro de Accidentes del Trabajo.

14. La constitución de capitales en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: forma de efectuarla.—El reaseguro de accidentes del trabajo.—Servicio Nacional de Reaseguro.

15. La familia como institución fundamental y su protección por parte del Estado.—Fundamento y finalidad de la protección familiar.—Antecedentes hacia las declaraciones del Fuero del Trabajo; consideración especial de la doctrina contenida en las Encíclicas de los Papas.—El Subsidio Familiar y sus características generales.

16. Organización del Régimen de Subsidios Familiares en España.—Su campo de aplicación.—Examen de la Ley de 18 de julio de 1938 y disposiciones complementarias.—Terminología legal.—Asegurados, afiliados, subsidiados, beneficiarios y cuotas en Subsidio Familiar.

17. Determinación del salario base a efectos del Subsidio Familiar.—Obligaciones y derechos de los subsidiados y de la empresa.—El Libro de Familia.—Alteraciones en los beneficiarios.

18. Los Subsidios.—Escala.—Diversos procedimientos de pago.—Prescripción.—Régimen especial de la agricultura.

19. El Seguro de Enfermedad: sus características generales.—Examen de la Ley y del Reglamento.—Los beneficiarios del Seguro.—Diversas modalidades de la afiliación.—Las distintas prestaciones del Seguro de Enfermedad.—Riesgos no asegurados.

20. Entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad.—Misión de la Obra «18 de Julio».—Entidades colaboradoras en el Seguro de Enfermedad; diversas disposiciones que regulan los conciertos con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.—Estudio especial de la Organización Sindical.

21. Recursos económicos del Seguro de Enfermedad.—La aportación del Estado.—Las primas: su determinación y liquidación.—El régimen financiero en el Seguro de Enfermedad.

22. El Subsidio de Vejez: sus características generales.—Antecedentes

en el antiguo Retiro obrero.—Campo de aplicación.—Afiliados.

23. Cuotas.—Su cuantía y forma de liquidación.—Beneficiarios.—Incompatibilidades.—Reconocimiento del derecho al subsidio de Vejez.—Percepción del subsidio.—Censos especiales.

24. El Seguro de Maternidad.—Sus antecedentes y regulación actual.—Campo de aplicación y prestaciones.—El Seguro de Maternidad en relación con el Seguro de Enfermedad.

25. La aplicación de los Seguros sociales al pescador.—Modalidades especiales que resultan de la forma como realiza su trabajo y del sistema de retribución a la parte.—Precedentes de un régimen especial en Subsidios familiares y Subsidio de vejez.—Precedentes en el Seguro de accidentes del Trabajo; el accidente de mar y el accidente del trabajo; unificación actual de su concepto.

26. El Seguro de accidentes del trabajo en el mar.—La Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo.—Pólizas; sus condiciones y efectos.

27. De los socios.—Sus derechos y obligaciones.—Cuotas, su cuantía y sistemas de percepción.—Efectos de la falta de pago.—Percepción de las indemnizaciones en relación con los salarios.—El riesgo en los accidentes del trabajo en el mar.

28. Seguro obligatorio marítimo de guerra.—Riesgos asegurados.—Formalización del Seguro.—La Póliza y sus efectos.—Indemnizaciones y tipos de prima.

29. Régimen especial de Subsidios Familiares y Subsidios de Vejez aplicables a los pescadores.—Examen del Decreto de 29 de septiembre de 1943 y Orden de 11 de marzo de 1944.—Caracteres de la gestión encomendada al Instituto Social de la Marina.—El convenio formalizado entre el Instituto Nacional de Previsión y el Instituto Social de la Marina: examen de sus principios fundamentales.

30. Afiliación de los pescadores a los Seguros Sociales.—Censo inicial y apéndices periódicos.—Intervención de las Cofradías de pescadores y atribuciones del Instituto Social de la Marina en la confección de este censo.—Quiénes tienen la consideración de pescadores a estos efectos.—Reclamaciones de los interesados.—Recurso ante la Dirección General de Previsión.

31. La cuota: su cuantía y diversos sistemas para su percepción.—El fondo regulador de Seguros Sociales: sus recursos económicos, régimen financiero y responsabilidades.—Prestaciones complementarias.

32. Relación entre el Instituto Nacional de Previsión y el Instituto Social de la Marina.—Cotización: salario base y promedio de días trabajados.—

Pago de subsidios: forma de hacerse efectivos.—Liquidaciones trimestrales.

33. El reconocimiento del derecho al subsidio en Subsidios Familiares y de Vejez.—Tramitación de la documentación de los interesados.—Presupuestos trimestrales del Instituto Social de la Marina.—El reconocimiento provisional del derecho por parte del Instituto Social de la Marina y sus efectos en Subsidios Familiares.

34. Organización y funcionamiento del Servicio de Seguros Sociales del Instituto Social de la Marina.

### Programa de Derecho marítimo

#### I. Derecho internacional marítimo.

1. El Derecho internacional público y el Derecho internacional marítimo.—Concepto del Derecho internacional marítimo.—Estudios y trabajos realizados para la unificación de sus normas.

2. El mar territorial.—Su concepto y principios adoptados para su determinación.—Legislación vigente en España.—Acuerdo de la Conferencia de La Haya.

3. Los buques.—Su concepto jurídico internacional.—Nacionalidad de los buques.—Buques de guerra y mercantes en alta mar y en aguas litorales de un Estado extranjero.—El ceremonial marítimo.

4. Derecho de asilo.—Derecho de inspección en alta mar.—Derecho de visita.

5. Presas.—Tribunales de Presas. Legislación vigente en España en materia de presas marítimas.

#### II. Derecho mercantil marítimo.

6. El Derecho marítimo y el Derecho mercantil marítimo.—Concepto, fuentes y caracteres del Derecho marítimo.

7. Concepto de buque.—Su naturaleza jurídica.—Modos de adquirir la propiedad del buque.—Condominio del buque.

8. La hipoteca naval.—Elementos personales, reales y formales.—Derechos del acreedor hipotecario.—Prescripción y cancelación de la hipoteca naval.

9. Registro mercantil y Registro de buques.—Sistema del Derecho positivo.—La publicidad material del Registro.—Clases de inscripción.

10. El naviero.—Clases de navieros.—Responsabilidad del naviero.—Limitación de la responsabilidad del naviero.

11. Auxiliares del naviero.—El capital.—Sus facultades, obligaciones y responsabilidad.—La Oficialidad.—El Sobrecargo.—La Tripulación.—El contrato de embarco.

12. Compra-venta del buque.—Elementos personales, reales y formales.—Venta voluntaria.—Venta forzosa.—



Privilegios sobre el buque en el caso de venta judicial.

13. Contrato de fletamento. — Clases. — Elementos personales, reales y formales. — Contenido del contrato de fletamento. — Rescisión. — Responsabilidad del fletante.

14. Contrato de subfletamento. — Contrato de pasaje. — Contrato de remolque.

15. Contrato y préstamo a la gruesa. — Clases. — Elementos reales y formales. — Contenido del contrato.

16. Contrato de seguro marítimo. — Clases y examen especial del seguro de buque. — Elementos personales. — La póliza. — Sus requisitos esenciales. — La suma asegurada. — La prima. — El interés en el seguro marítimo. — El riesgo.

17. Contenido del contrato de seguro marítimo. — La indemnización (acción de avería y acción de abandono). — Nulidad y rescisión del seguro marítimo.

18. Concepto y clases de averías. — Forma y procedimiento para su justificación y liquidación. — Arribada forzosa. — El abordaje. — El naufragio. — La asistencia y el salvamento.

**PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES TÉCNICOS DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA**

**Primer ejercicio (escrito)**

1. El Estado: sus elementos fundamentales. — La Nación: su concepto como unidad de destino.

2. Principios fundamentales del Movimiento español. — Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Doctrina nacional-sindicalista.

3. Examen del Fuero de Trabajo.

4. Organización política española. — El Caudillo. — El Gobierno. — Las Cortes Españolas.

5. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.: sus Estatutos y Organización. — La Organización Sindical Española.

6. La Administración pública. — Concepto del Derecho administrativo: sus fuentes.

7. Servicios públicos: sus características esenciales. — Los contratos de obras o servicios públicos.

8. El funcionario público. — Concepto y clases. — Condiciones generales de capacidad exigida a los funcionarios públicos. — Naturaleza de su relación jurídica con el Estado.

9. Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios públicos. — Clases Pasivas.

10. El dominio público. — Bienes que lo integran. — Dominio de las aguas del mar litoral y sus playas: su uso y aprovechamiento.

11. La división territorial y criterios para establecerla. — División administrativa de España. — Divisiones especiales.

12. La Administración Central. — El Jefe del Estado. — Los Ministros. — El Consejo de Ministros. — Subsecretario. — Directores generales. — Delegados de la Administración Central.

13. Presidencia del Gobierno. — Ministerio de Asuntos Exteriores. — Gobernación, Ejército, Aire, Justicia, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Educación Nacional.

14. Ministerio de Marina. — Organización y funciones. — División marítima de España. — Departamentos. Comandancias y Ayudantías de Marina.

15. Ministerio de Industria y Comercio. — Organización y funciones. — Subsecretaría de la Marina Mercante. Dirección General de Pesca. — Servicios de Navegación.

16. Registro y lista de buques. — Normas a que debe sujetarse su despacho. — Crédito naval. — Préstamos. Su cuantía. — Garantías. — Tramitación y concesión.

17. Ministerio de Trabajo. — Antecedentes. — Su organización. — Servicios y Organismos dependientes directamente del Ministro del Departamento. — Servicio de Reaseguro y Accidentes de Trabajo. — Junta Interministerial de obras para mitigar el paro.

18. Subsecretaría de Trabajo. — Servicios dependientes de la misma. — Finalidad, organización y funcionamiento de la Sección de Estudios y Publicaciones. — Escuelas Sociales y Escuelas de Capacitación Social de Trabajadores. — Delegaciones de Trabajo. — Reincorporación de ex combatientes al trabajo. — La Mutualidad de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo. — Prestaciones y recursos económicos.

19. Dirección General de Trabajo. Principales servicios. — Reglamentaciones nacionales de trabajo. — Servicio de Migración. — Trabajo de extranjeros. — Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. — Magistraturas y Tribunal Central de Trabajo.

20. Dirección General de Previsión. Principales servicios. — Asesoría Técnica de Previsión. — Dirección General de Estadística. — Finalidad y organización.

21. Inspección General de Trabajo. — Organización y competencia. — Procedimiento para sancionar las infracciones. — Recursos. — Inspección de Entidades de previsión.

22. Instituto Nacional de la Vivienda. — Su organización, fines y recursos económicos. — Principales disposiciones contenidas en la Ley. Reglamiento y disposiciones complementarias sobre viviendas protegidas. — Obra Sindical del Hogar. — Dispos-

ciones especiales que afectan a los pescadores.

23. Instituto Nacional de Previsión. Su organización, fines y recursos económicos. — Cajas y Servicios Nacionales que lo integran y competencia de los mismos. — Idea general del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

24. Acción administrativa relativa a la pesca y en especial a la pesca marítima.

25. Instituciones protectoras del trabajo. — Examen de los principios contenidos en el Fuero del Trabajo.

26. Concepto de los Seguros Sociales y exposición de sus notas generales en relación con el campo de aplicación, prestaciones y el régimen financiero.

27. Idea de las disposiciones que rigen la protección del accidente del trabajo. — Su reparación y diversidad de prestaciones en relación con las incapacidades y con la muerte.

28. El Seguro de Accidentes del Trabajo, sus características generales y diversas formas de hacer efectiva su obligatoriedad.

29. La familia como institución fundamental y su protección por parte del Estado. — El subsidio familiar y sus características generales.

30. Los subsidios. — Escala. — Diversos procedimientos de pago. — Régimen especial en la agricultura.

31. El Seguro de Enfermedad. — Sus características generales, diversas prestaciones y riesgos no asegurados.

32. Entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad y Entidades colaboradoras a través del concierto.

33. El Subsidio de Vejez. — Sus notas generales. — Afiliados, cuotas y beneficiarios. — Percepción de los subsidios. — El Seguro de Maternidad.

34. Aplicación de los Seguros sociales al pescador. — Especialidades del régimen de accidentes del trabajo. El accidente de mar y el accidente del trabajo; unificación actual de su concepto.

35. La Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo. — Pólizas, condiciones y efectos. — Derechos y deberes de los socios. — Cuotas. — Percepción de las indemnizaciones.

36. Seguro Obligatorio Marítimo de Guerra.

37. Régimen especial del Subsidio familiar y Subsidio de Vejez aplicables al pescador. — Examen de las disposiciones en vigor. — Estudio del Concierto formalizado entre el Instituto Social de la Marina y el Instituto Nacional de Previsión.

38. La afiliación del pescador a los Seguros sociales: el censo. — La cuota única de Seguros sociales y diversos sistemas para su percepción. — El Fondo Regulador de los Seguros Sociales.

39. Relaciones entre el Instituto Nacional de Previsión y el Instituto Social de la Marina en este sistema.—Cotización y recaudaciones trimestrales.—El reconocimiento del derecho al subsidio en Subsidios familiares y de vejez.

*Nota.*—Los temas correspondientes al «Grupo Especial» son los mismos que se señalan para las plazas de Oficiales técnico-administrativos.

### Segundo ejercicio (oral)

#### Programa de Cálculo mercantil

1. Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de conjunta.—Definición y fórmula.
  2. Repartimientos proporcionales.—Regla de Compañía.—Aligación.—Mezcla y aleaciones.—Definición y fórmula.
  3. Interés simple, fórmulas, métodos abreviados: divisores y multiplicadores fijos; partes alícuotas.—Descuento simple; facturas de descuento. Cuenta de resaca.
  4. Cuentas corrientes con interés.—Método directo.—Método indirecto.—Método hamburgués.—Fundamento de estos métodos.—Números rojos.
  5. Cálculo de las operaciones con mercaderías.—Trueques o permutas.—Compraventa.—Precio medio.—Comercio de piedras preciosas y alcoholes.
  6. Efectos públicos.—Problemas a que da lugar la negociación de valores o efectos.—Pignoración de fondos públicos.—Prorrato de facturas.—Definición y fórmula.
  7. Del cambio: sus clases.—Plaza cierta o incierta.—Cambio directo o indirecto.—Arbitrajes.
  8. Interés compuesto.—Descuento compuesto.—Tablas de interés compuesto.—Definición y fórmula.
  9. Anualidades e imposiciones.—Definición y fórmula.
- #### Contabilidad general
1. Contabilidad.—Concepto y divisiones.—Por razón del sujeto.—Por razón del objeto.—Las cuentas: definición y representación gráfica.—Fijación de cuentas.
  2. La partida doble.—Definición y fundamento.—La partida simple.—La logismografía.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de estos sistemas.
  3. El Inventario: necesidad del mismo, definición y requisitos fundamentales.—Grupos básicos en un Inventario.—Clasificación de los Inventarios.
  4. Libros principales y auxiliares.—Obligatorios y voluntarios.—Diario y Mayor: sus relaciones.—Omisiones y errores: su corrección.
  5. Estudio y análisis de las cuentas de Capital, Caja y Bancos.
  6. Estudio y análisis de las cuentas

de Gastos Generales, Gastos domésticos y Pérdidas y Ganancias.

7. Estudio y análisis de las cuentas de Terrenos, Edificios, Instalaciones, Amortización y Reservas.

8. Cuenta de Mercaderías.—Consideraciones sobre esta cuenta y procedimientos contables para llevarla.—Cuenta de valores.—Mobiliarios y de Semovientes.—Gastos pagados por adelantado.—Patentes y Marcas.

9. Contabilidad de las Sociedades colectivas y comanditarias simples.—Apertura, desarrollo y cierre.

10. Contabilidad de las Sociedades anónimas; apertura, desarrollo y cierre.—Casas particulares.

11. Contabilidad comercial.—Cuentas más características.—Asientos.—Libros.

12. Contabilidad naviera.—Cuentas más características.—Asientos.—Libros.

13. Contabilidad de Cajas de Ahorro.—Cuentas más características.—Asientos.—Libros.

14. Contabilidad bancaria.

15. Contabilidad de Cooperativas.—Cuentas más características.—Asientos.—Libros.

16. Contabilidad de Seguros.—Operaciones de Seguros a prima fija.—Asientos que originan la emisión de la póliza, el cobro de primas, el pago de siniestros y la constitución de reservas.

17. Contabilidad de las Entidades de Seguros Mutuos.—Asientos que determinan el pago de cuotas, los siniestros, su liquidación y la constitución de reservas.

18. Contabilidad de los Seguros Sociales en general.

19. Contabilidad de los Seguros Sociales, en su modalidad, especial de aplicación a los trabajadores del mar.

20. Breves consideraciones sobre la contabilidad del Estado.—Sistemas adoptados para su práctica.—Tecnismo en esta clase de contabilidad.—Cuentadante. Presupuestos corrientes y resultados de ejercicios cerrados, reintegros y minoración de ingresos, intervencio y toma de razón.

21. Documentos de la Contabilidad del Estado.—Mandamientos de ingresos: sus clases.—Cartas de pago: sus requisitos y eficacia.—Mandamientos de pago.—Actas de arqueo.—Estados de recaudación.

22. Contabilidad legislativa o preventiva.—Funciones que la constituyen.—Contabilidad administrativa o ejecutiva.—Contabilidad judicial o crítica.

23. Contabilidad de los Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Presupuestos.—Asientos de apertura, liquidación y cierre.

24. Ejercicio contable: duración y liquidación.—Operaciones que comprende.—Balance de comprobación y saldos; comprobación con el Balance de los Auxiliares.

25. Regularización de cuentas.—Balance de saldos definitivo.—Balance de situación.—Clasificación y agrupación de cuentas.

26. Examen de Balances.—Forma de practicarlos.—Verificación de contabilidades; fines y medios.

### Economía Política y Legislación de Hacienda

1. Principios fundamentales de la Economía política.—Economía pura y aplicada.—Relaciones de la Economía con las demás ciencias.—Reseña histórica de la ciencia económica.

2. La producción en la economía moderna: sus factores.—La naturaleza.—El capital; concepto y origen.—Distinción entre capital y riquezas.

3. El trabajo: sus clases.—Importancia del trabajo.—División del trabajo: sus ventajas e inconvenientes.—La retribución del trabajo.

4. Teoría de la circulación.—El cambio: sus instituciones.—Ferias y mercados.—Bolsas, docks.—Exposiciones industriales.—La moneda.

5. Instrumentos de crédito.—De las instituciones de crédito en general.—Crédito personal; cajas Raiffeisen.

6. Teoría de la distribución.—La renta.—Interés del capital y beneficio del empresario.—El salario; concepto y formas; ventajas e inconvenientes.

7. El consumo; concepto y clases.—Consumo público y privado.—La población.—Ley de Malthus; su crítica.—Importancia económica de la familia.

8. Las Sociedades Cooperativas.—Concepto, caracteres, clases y principios en que se inspiran.

9. La Hacienda Pública.—Su contenido.—Sus caracteres.—Ciencia de la Hacienda.—Su importancia.

10. Concepto y requisitos esenciales del impuesto.—Impuestos personales y reales.—Directos e indirectos.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo. Base, tipo cuota y recargos en el impuesto.—El impuesto único.

11. La Hacienda pública según la Ley de Contabilidad. Examen de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

12. Presupuestos Generales del Estado.—Su duración y estructura.—Presupuesto de gastos.—Presupuestos de ingresos.—Parte de cada uno.—Déficit y Superávit.—Transferencias y suplementos de crédito.—Créditos ampliables y extraordinarios.—Año económico.

13. Formación del Presupuesto.—

Proyectos.—Documentos que los acompañan.—Aprobación.

14. Idea general de las contribuciones rústicas y territorial.—Monopolios fiscales.—Su concepto y fundamentos.

15. Impuesto de Timbre.—Sus fundamentos y formas de percepción.—Normas generales de Administración. Liquidación y cobranza.

16. Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Personas obligadas a su pago. Tarifas.—Formas de recaudación.—Reformas introducidas por la Ley de 16 de diciembre de 1940.

17. Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.—Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo.—Recargos y apremios.—Inspección de tributos.

18. Teoría práctica de la función interventora.—Su eficacia y formas.—Su relación con la contabilidad propiamente dicha.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado y de capital e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores en la Caja de Depósitos.

19. Haciendas municipales.—Presupuestos municipales.—Disposiciones relativas a su formación y aprobación. Reclamaciones contra los presupuestos; su tramitación y resolución.—Idea general de las exacciones municipales.—Contribuciones especiales, derechos y tasas e Imposición municipal.

**Programa para Auxiliares técnico-administrativos**

1. El Estado.—Sus elementos fundamentales.—La Nación.—Su concepto como Unidad de destino.

2. Principios fundamentales del Movimiento Español.—Los veintiséis puntos de F. E. T. y de las J.O.N.S. Doctrina Nacional-Sindicalista.

3. Examen del Fuero del Trabajo.

4. Organización política española.—El Caudillo.—El Gobierno.—Las Cortes Españolas.

5. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sus Estatutos y Organización.—La Organización Sindical Española.

6. La Administración pública.—Concepto del derecho administrativo. Sus fuentes.

7. El funcionario público.—Concepto y clase.—Condiciones generales de capacidad exigida a los funcionarios públicos.—Naturaleza de su relación jurídica con el Estado.

8. Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios públicos.—Clases Pasivas.

9. La división territorial.—División administrativa de España.—Divisiones especiales.

10. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios.

Directores Generales.—Delegados de la Administración Central.

11. Presidencia del Gobierno.—Ministerio de Asuntos Exteriores, Gobernación, Ejército, Aire, Justicia, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Educación Nacional.

12. Ministerio de Marina.—Organización y funciones.—División Marítima de España.—Departamentos, Comandancias y Ayudantías de Marina.

13. Ministerio de Industria y Comercio.—Organización y funciones.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Dirección General de Pesca.—Las Escuelas Medias de Pesca.—Servicios de Navegación.

14. Registro y lista de buques.—Normas a que debe sujetarse su despacho.—Crédito naval.—Préstamos; su cuantía.—Garantías.—Tramitación y concesión.

15. Ministerio de Trabajo.—Antecedentes: su organización.—Servicios y Organismos dependientes directamente del Ministro del Departamento. Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.—Junta Interministerial para Mitigar el Paro.

16. Subsecretaría de Trabajo.—Servicios dependientes de la misma.—Finalidad, organización y funcionamiento de la Sección de Estudios y Publicaciones.—Escuelas Sociales y Escuelas de Capacitación Social de Trabajadores.—Delegaciones de Trabajo.—Reincorporación de ex combatientes al trabajo.—La Mutualidad de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo.—Prestaciones y recursos económicos.

17. Dirección General de Trabajo. Principales servicios.—Reglamentación nacional de trabajo.—Servicio de Migración.—Trabajo de extranjeros.—Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Magistraturas y Tribunal Central del Trabajo.

18. Dirección General de Previsión. Principales servicios.—Asesoría Técnica de Previsión.—Dirección General de Estadística.—Finalidad y Organización.

19. Inspección General de Trabajo. Organización y competencia.—Procedimiento para sancionar las infracciones.—Recursos.—Inspección de Entidades de Previsión.

20. Instituto Nacional de la Vivienda: su organización, fines y recursos económicos.—Principales disposiciones contenidas en la Ley, Reglamento y disposiciones complementarias sobre viviendas protegidas.—Obra Sindical del Hogar.—Disposiciones especiales que afectan a los pescadores.

21. Instituto Nacional de Previsión: su organización, fines y recursos económicos.—Caja y Servicios Nacionales

que lo integran y competencia de los mismos.—Idea general del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

22. Acción administrativa relativa a la pesca marítima.

23. El Instituto Social de la Marina.—Antecedentes y organización actual.

24. Fines del Instituto Social de la Marina: sus recursos económicos.

25. Cofradías, Gremios, Pósitos Marítimos y de Pescadores y Federaciones.—Antecedentes.—Significación y contenido.

26. Sindicato Nacional de la Pesca.—Integración en el mismo de los Pósitos.—Organización y funciones.—Cooperativas del Mar.

27. Caja Central de Crédito Marítimo: su organización y funciones.

28. Mutua Nacional de Riesgo Marítimo.—Antecedentes.—Organización actual.—Funciones.

29. Montepío Marítimo Nacional.—Competencia y fines: su organización.

30. Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo.—Finalidad.—Competencia.—Organización.—Recursos.

31. Historia de la pesquería española.—Clases de pesca: Artes de pesca.—Pesca a la parte.

32. Volumen de pesca en España: su valor en Lonja.—Principales puntos pesqueros.—Peso y valor de la pesca en cada uno de ellos.

33. Instituciones protectoras del trabajo.—Examen de los principios contenidos en el Fuero del Trabajo.

34. Concepto de los Seguros Sociales.—Idea general del sistema español.

35. La legislación protectora del accidente del trabajo.—El Seguro de Accidentes del Trabajo.

36. Organización española y régimen de los Subsidios Familiares.—Protección a familias numerosas y su legislación.

37. El Seguro de Enfermedad: sus principios generales y disposiciones vigentes que lo regulan.

38. El Subsidio de Vejez y el Seguro de Maternidad.

39. Régimen especial del Subsidio Familiar y Subsidio de Vejez aplicables a los pescadores.

40. Teneduría de Libros.—Abreviaturas más usuales de Contabilidad.—Tenedor de Libros.—Asiento.

41. Cuenta.—Definición.—Débito y Crédito.—Cargos y Abonos.—Saldo.

42. Concepto de la Partida doble. Su fin.—Sus ventajas.

43. Borrador y Diario.—Regla fundamental para cargar y abonar.—El Mayor.—Modo de pasar un asiento del Diario al Mayor.

44. Clases de cuentas.—Enumera-

ción de las más comúnmente empleadas.—Modos de cargar y abonar.

45. Balance de comprobación y balance de saldos.—Concepto.—Inventario

46. Errores en el Diario y en el Mayor.—Subsanación de errores.—Libros auxiliares. Modo de llevarlos.

**PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE AUXILIARES MECANOGRAFOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (TERCER EJERCICIO)**

1. Principios fundamentales del Movimiento Español. — Los veintiséis puntos de F. E. T. y de las JONS.—Doctrina Nacional Sindicalista.

2. Examen del Fuero del Trabajo.

3. Organización política española.—El Caudillo.—El Gobierno y las Cortes Españolas.

4. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estatutos de la Organización.—Organización Sindical Española.

5. La división territorial administrativa de España en general y en relación con los distintos servicios.—Consideraciones especiales de la División Marítima en Departamentos.—Comandancias y Ayudantías de Marina.

6. Ministerio de Trabajo.—Su organización y funciones.

7. El Instituto Social de la Marina.—Antecedentes, organización y funciones.

8. La Caja Central de Crédito Marítimo.—Su organización, fines y recursos económicos.—El Montepío Marítimo Nacional.—Su organización y funciones.

9. Mutualidad de Accidentes de Mar y Trabajo.—Su organización, fines y recursos económicos.—La Mutua Nacional de Riesgo Marítimo.—Su organización, fines y recursos económicos.

10. Cofradías, Cabildos, Gremios, Sociedades Mareantes, Pósitos Marítimos y Pósitos de Pescadores.

11. Importancia de la Pesca en España.—Clases de pesca.—Especial consideración de la llamada «pesca a la parte».

12. Los Seguros Sociales en España.—Idea general del Seguro de Accidentes del Trabajo.

13. Los Subsidios Familiares en la Legislación Española.—El Subsidio de Vejez.

14. Seguro de Maternidad y Seguro de Enfermedad.

15. Aplicación de los Seguros Sociales al pescador y régimen especial en vigor.

**VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.**

**Jefatura Superior de Servicios**

*Creando premios destinados a estimular la labor artistica de nuestros músicos y musicófilos, y estableciendo bases de un concurso anual para otorgarlos.*

Una de las misiones que se ha impuesto la Vicesecretaría de Educación Popular es fomentar y acrecentar el progreso de la música en España; por ello ha decidido crear unos premios, destinados a estimular la labor artística de nuestros músicos y musicófilos.

Estos premios serán otorgados por concurso anual entre los compositores y escritores españoles que acrediten ante un Jurado competente haber realizado el trabajo más eficiente, hondo y fecundo en pro de nuestra música desde la terminación de nuestra Guerra de Liberación hasta la publicación de la presente Orden, dentro de cada una de las especialidades que a continuación se indican:

	PESETAS
<b>Sinfónica y de Cámara</b>	
Primer premio .....	10.000
Segundo premio .....	5.000
Tercer premio (accésit de)	1.000
<b>Opera y Zarzuela</b>	
Primer premio .....	5.000
Segundo premio .....	2.500
Tercer premio (accésit de)	1.000
<b>Colecciones Folklóricas</b>	
Primer premio .....	5.000
Segundo premio .....	2.500
Tercer premio (accésit de)	1.000
<b>Obras de Musicología</b>	
Primer premio .....	5.000
Segundo premio .....	2.500
Tercer premio (accésit de)	1.000

A estos premios pueden aspirar todos los músicos y escritores de nacionalidad española mayores de veintitrés años de edad.

Cuantos músicos o escritores deseen concursar a los premios de referencia, elevarán instancia al excelentísimo señor Vicesecretario de Educación Popular, a la que deberán adjuntar Memoria en la que se hará constar las obras estrenadas o editadas dentro de la especialidad del concursante, así como los libros correspondientes al período de tiempo que media entre el 1.º de abril de 1939 y el 1.º del corriente, por lo que respecta al presente concurso, pues en los sucesivos habrán de referirse al período anual de cada convocatoria. Por último, podrán citar cuantas críticas merecidas y demás datos y an-

tecedentes que el compositor o escritor estime oportuno aportar.

Cuando se trate de compositores concursantes cuyas obras puedan ser consideradas como inéditas, la Memoria antes exigida se sustituirá por el envío de las partituras originales u obras musicológicas escritas en el plazo reseñado.

Ningún compositor podrá concurrir a más de una de las especialidades en que están divididos los premios. Los concursantes premiados no podrán presentarse a concursos sucesivos sino pasado un período de tres años por lo menos, a contar de la fecha en que obtuvieran su galardón.

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la publicación de estas bases y quedará cerrado a las veinticuatro horas del 23 del corriente mes. El fallo del Jurado se pronunciará el día 31 del actual.

Los premios no podrán ser declarados desiertos ni divididos, reservándose el Jurado el derecho de otorgar hasta diez menciones honoríficas sin gratificación en metálico.

El Jurado a que se hace referencia estará constituido en la forma siguiente:

*Presidente*

El Excmo. Sr. Vicesecretario de Educación Popular.

*Vocales*

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Propaganda.

El Ilmo. Sr. Director general de Radio Nacional de España.

El Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

El Jefe de los Servicios de Programación de Radio Nacional de España.

Un miembro designado por la Comisión General de Música del Ministerio de Educación Nacional.

Un miembro designado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Director de la Orquesta Nacional.

El Director del Conservatorio Nacional de Música, y los críticos musicales de Madrid señores don José María Franco, don Antonio Fernández-Cid y el Maestro Tellería (don Juan).

Cuantas dudas pueda sugerir la publicación de estas bases, serán aclaradas a petición de los interesados por la Jefatura de los Servicios de Programación de Radio Nacional de España, Monte Esquinza, 2.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.—El Vicesecretario, G. Arias-Salgado.